

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-015

“ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y
HERRAMIENTAS COLABORATIVAS”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*;

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...).”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el último inciso del artículo 58 que: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...).”*;

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023 y su reforma, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*
- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”

Que, mediante acción de personal No. 1235 CGAF/DATH de 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad designa al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, como Coordinador General Administrativo Financiero subrogante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante documento denominado “Certificado de Catálogo Electrónico” de 05 de septiembre de 2024, elaborado por el Sr. Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información y aprobado por el Tlgo.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información, se certificó que la contratación para: “ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS”, **NO** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Que, mediante solicitud No. 034B-0EFK20 de 05 de septiembre de 2024, se canalizó el requerimiento para la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, petición que se encuentra debidamente autorizada;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1278-M de 23 de septiembre de 2024, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0056 a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 - Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2570-M de 03 de octubre de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 298 con cargo a la partida presupuestaria No. 840107 “Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos” por un valor de \$27,035.00 (VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES);

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 034” de 17 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certificó que el proceso para: "ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS" consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0063;

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 25 de octubre de 2024, elaborado por el Sr. Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) *dar inicio al proceso de contratación para “ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS, a través del proceso de subasta inversa.”*”;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

presupuesto referencial” de 12 de noviembre de 2024, elaborado por el Sr. Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluyó que: “(...) *El presupuesto referencial para el presente proceso de contratación es de USD \$ 27.035,00 (veintisiete mil treinta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos), sin IVA, (...).*”;

Que, mediante documento denominado “Especificaciones Técnicas” de 12 de noviembre de 2024, elaborado por el Sr. Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) *el inicio de esta contratación a través del procedimiento de subasta inversa electrónica para “ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS”, el cual se ejecutará en un plazo de 8 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con un presupuesto referencial de USD 27.035,00 (veinte y siete mil treinta y cinco con 00/100 dólares americanos), sin incluir IVA. Este presupuesto se ha determinado a partir del respectivo estudio de mercado. Además, se toma en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación, y demás normativa vigente aplicable.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0549-M de 12 de noviembre de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *aprobar el presupuesto referencial de \$ 27.035,00 (veintisiete mil treinta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos), sin IVA y autorizar el inicio del proceso para “Adquirir equipamiento para telefonía ip y Herramientas colaborativas”, a fin de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y de los diversos servicios proporcionados. (...)*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye las especificaciones técnicas, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

SIE-MAG-2024-015 para: "**ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS**"; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **\$27.035,00 (veintisiete mil treinta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos), sin IVA.**; y, un plazo de 8 días calendarios contados desde el siguiente día a la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-015** para: "**ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA TELEFONÍA IP Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS**".

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **MARLON PATRICIO CAMPOS NARVÁEZ**, con correo electrónico **mcampos@mag.gob.ec**, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique al servidor público con la designación, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
SUBROGANTE**

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0073

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Referencias:

- MAG-CGTIC-2024-0549-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv0932724001731533557.pdf
- ush_pliego_pli_subinv0932724001731533557-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Saavedra Mora
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

Señor Tecnólogo
Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca
Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/dc